

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No.1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 3 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5**, en adelante **ALDESARROLLO y/o CONTRATISTA** entidad constituida mediante acta de asamblea general del 23 de junio de 2017 e inscrita en cámara de comercio el 26 de julio de 2017 con el No.00293791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Cabe resaltar que por Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022 de Asamblea General, inscrito en la citada Cámara el 10 de junio de 2022, con el No. 00354015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR a ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL y adicionó la(s) sigla(s) ALDESARROLLO representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.215.820 de Barranquilla en su calidad de Director Nacional y Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de enero de 2026, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el presente documento y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el Contrato Interadministrativo que se registrará por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la necesidad de contratación fue aprobada en Sesión del Comité de Contratación No. 4 del 19 de enero de 2026, la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.
- II. Que mediante Resolución No.00058 del 21 de enero del 2026, se declaró procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo.
- III. Que el Contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Contratar los servicios de un operador para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios que incluye cargue y descargue en todos los departamentos, municipios, corregimientos, veredas, zonas rurales del territorio nacional y territorios étnicos, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno.

SEGUNDA: – ALCANCE DEL OBJETO: Este comprende la operación logística integral para la planeación, coordinación, ejecución y control de la atención humanitaria a la población víctima a nivel nacional, incluyendo

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

almacenamiento, gestión de inventarios, transporte, distribución territorial, trazabilidad y atención de contingencias, que deriven en la entrega de kits de bienes alimentarios y no alimentarios necesarios para dicha operación, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica de bienes, productos o servicios.

TERCERA: - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

3.1. COMPROMISOS GENERALES DE ALDESARROLLO

- 1) Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
- 2) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 3) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 4) Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 5) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
- 6) Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
- 7) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- 8) Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
- 9) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- 10) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subcontratistas o dependan del contratista.
- 11) Toda la información generada en el desarrollo del presente contrato es propiedad de la UNIDAD. Su manejo y uso debe realizarse en cumplimiento de los lineamientos, políticas y normas de la UNIDAD, áreas de Gestión Documental y Seguridad de la Información – OTI.
- 12) Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

- 13) Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
- 14) Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 20223040040595 de 2022, la Resolución 4272 de 2021 y la Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de contrato.
- 15) Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 16) Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
- 17) Presentar a la Entidad para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
- 18) Informar mensualmente al supervisor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal asignado para la ejecución del contrato, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. El supervisor del contrato podrá solicitar evidencias de las acciones realizadas para mitigar su ocurrencia.
- 19) Elaborar el plan de emergencia por cuenta propia en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la colocación del contrato.
- 20) Conformar, capacitar y entrenar las brigadas de emergencia, así como dotarla de los elementos necesarios para ejecutar actividades relacionadas con esta labor.
- 21) Garantizar y permitir la participación del personal en las actividades de promoción y prevención programadas en el plan de trabajo anual de SST elaborado por el contratista y en aquellas que la entidad programe en beneficio de los trabajadores, buscando que los espacios sean incluyentes e integradores, evitando la segregación o separación del personal.
- 22) Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
- 23) Deberá acreditar que cuenta con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente.
- 24) Proporcionar a la entidad la constancia de aplicación autoevaluación de los estándares mínimos y resultado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
- 25) Realizar la identificación de los peligros, evaluar los riesgos y determinar los controles en cumplimiento del objeto del contrato.
- 26) Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades que realicen los trabajadores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
- 27) Contar con los certificados de idoneidad del personal que realice tareas de alto riesgo (trabajo en alturas), así como los elementos y equipos de protección, cuando sean necesarios.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

- 28) Capacitar a todo el personal en los riesgos asociados a las actividades incluidas las tareas identificadas de alto riesgo como trabajo en alturas y demás que apliquen.
- 29) En caso de un incumplimiento de las obligaciones legales en SST en el marco de las actividades objeto del contrato y sea impuesta una sanción por parte de alguna autoridad, el contratista mantendrá indemne a la Unidad en las sanciones que por concepto se impongan, y serán pagadas directamente por el contratista quien, mediante el contrato, autoriza que le sea descontado del valor de la sanción.
- 30) Gestionar el desarrollo de estrategias y programas continuos de autocuidado y capacitación para el personal de la operación RUV. Dentro de estas estrategias y programas se deberá:
- Garantizar el cumplimiento del Artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 de 2015, mediante el desarrollo de un plan para el autocuidado del personal, acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal.
 - Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementará acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por entidad compradora.
 - Garantizar atención especializada individual a su personal cuando haya sido identificada enfermedad o accidente por condiciones asociadas al estrés o agotamiento emocional.
 - Realizar un seguimiento del agotamiento emocional de su personal a través de las herramientas dispuestas por la Mesa de Autocuidado, previa socialización en dicho espacio.
 -
 - Adoptar la política y las estrategias para el fortalecimiento de la Cultura del Buen Cuidado definidas por la entidad con miras a mitigar el impacto de la violencia en el nivel institucional, de equipos de trabajo e individual.
- 31) Gestionar el desarrollo de estrategias y programas continuos de autocuidado y capacitación para el personal de la operación RUV. Dentro de Garantizar que se realiza un uso adecuado y eficiente de los recursos, insumos y/o materiales necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proceso contractual, garantizando de esta forma la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.
- 32) Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
- 33) Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del contrato. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.
- 34) Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad. Nota: El

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

- 35) Dar cumplimiento al Decreto 199 de 2024 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen, sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
- 36) Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
- 37) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
- 38) Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
- 39) Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen e el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
- 40) Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
- 41) Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 42) Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con la Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 - Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 - Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

- Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 43) Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativa asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual.
 - 44) Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.
 - 45) Incorporar prácticas de sostenibilidad en el suministro, alistamiento y embalaje de los kits, privilegiando materiales reciclables, reutilizables o biodegradables y evitando plásticos de un solo uso, en cumplimiento de la Ley 2232 de 2022 y la Resolución 803 de 2024 del MADS. Para los elementos cuya naturaleza obligue el uso de plástico, deberán garantizarse materiales de menor impacto ambiental y contar con su respectiva ficha técnica en atención a los principios de prevención y producción responsable definidos en la Ley 99 de 1993 y en las orientaciones del CONPES 3934 de 2018 sobre prevención de residuos.
 - 46) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1801 de 2016 en el artículo 94, 100 y 111 en lo que tiene que ver con “residuos sólidos y conservación del agua”.
 - 47) Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el almacenamiento, manejo, transporte (Decreto 1609 de 2002) y manejo de emergencias de sustancias peligrosas (bienes y productos kits de asistencia humanitaria).
 - 48) En concordancia con la necesidad de reducir impactos ambientales en la cadena logística, el contratista deberá, en la medida de lo posible, favorecer proveedores locales o regionales que cuenten con prácticas de sostenibilidad o certificaciones ambientales, disminuyendo así la huella de carbono derivada del transporte y promoviendo las economías locales (según aplique).
 - 49) Aplicar la Política Cero Papel, de conformidad con el Decreto 2693 de 2012, la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan, privilegiando el uso de medios digitales y empleando estrategias para el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, presentando evidencias documentales o registros que demuestren su cumplimiento. En ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental, así como tintas vegetales o de bajo impacto, conforme al Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

2015 y al literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, que promueven la prevención de residuos y el uso responsable de los recursos.

- 50) Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la Entidad que incorpore el *“Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer*

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ALDESARROLLO

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

- 1) Cumplir con el Plan de Trabajo determinado por la Unidad para las Víctimas, con la finalidad de dar cumplimiento a las solicitudes de entrega de Atención Humanitaria requeridas durante la ejecución del contrato.
- 2) Mantener durante el término de ejecución del contrato, los precios de los productos ofertados en la propuesta comercial.
- 3) Realizar la ampliación del listado de productos durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la concertación con las comunidades étnicas y las condiciones del anexo técnico.
- 4) Garantizar la entrega de la ayuda humanitaria en el término de 24 horas luego de recibida la orden de pedido por parte de la supervisión del contrato, en cualquier Departamento, Municipio, Corregimiento, Vereda, Zona Rural y Territorio Étnico del Territorio Nacional, con independencia del medio de transporte a utilizar.
- 5) El contratista deberá contar con (1) una Bodega Centralizada en la ciudad de Bogotá.
- 6) Garantizar la infraestructura física favorable bajo conceptos de seguridad industrial, sostenibilidad ambiental y sanitario avalado por la Secretaría de Salud, para el desarrollo del contrato.
- 7) Ejecutar las acciones encaminadas a las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM – por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- 8) Presentar el concepto vigente y favorable de seguridad industrial y sanitaria de las bodegas destinada al almacenamiento de los alimentos y elementos de suministro objeto del presente contrato.
- 9) Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial y de Bioseguridad que garantice el bienestar de los trabajadores y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
- 10) Garantizar la existencia del inventario mínimo de kits solicitado por la UARIV, en cada una de las bodegas dispuestas para el almacenamiento de ayuda humanitaria.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

- 11) Realizar el almacenamiento, alistamiento, rotulación, empaque y embalaje de los productos objetos del presente contrato, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, y con las características definidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- 12) Garantizar que por lo menos el 30% de los productos alimenticios que componen los kits, sean adquiridos localmente a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, dando cumplimiento a Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.
- 13) Asumir todos los costos y gastos asociados a la operación, dando cumplimiento estricto al Anexo Técnico, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- 14) Poner a consideración de la supervisión del contrato tres (3) cotizaciones, en los casos en que se requiera transporte aéreo, marítimo, fluvial y/o con semovientes, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, con el objetivo de que la Unidad para las Víctimas seleccione la más favorable.
- 15) Remitir a la Unidad para las Víctimas soporte de cada una de las comunicaciones efectuadas en el desarrollo del objeto del contrato.
- 16) Cumplir con las calidades del suministro de bienes y productos conforme a las condiciones y características técnicas de los bienes y/o productos establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- 17) Garantizar el envío de un (1) embalaje adicional por cada cien (100) kits que se vayan a entregar, con el fin de que antes de la entrega al beneficiario final, el profesional de la UARIV en territorio pueda realizar la revisión aleatoria de la composición de kits y posteriormente, volver a embalar los productos.
- 18) Asumir el costo de los análisis de laboratorio fisicoquímico, bromatológico y microbiológico que corresponda a la reglamentación vigente, de acuerdo con las muestras aleatorias que tome la UARIV de cada uno de los alimentos comprendidos en cada Kit.
- 19) Presentar evidencia fotográfica antes y después de cada entrega, lo cual permitirá dar pronta respuesta ante requerimientos elevados por los beneficiarios ante la UARIV.
- 20) Reponer y entregar nuevamente a los beneficiarios finales, en un periodo no superior a 30 días calendario, los productos que no cumplan con el estándar de calidad establecido.
- 21) Garantizar la carga, descarga y entrega oportuna de los productos, en cualquier Departamento, Municipio, Corregimiento, Vereda, Zona Rural y Territorio Étnico del Territorio Nacional, con independencia del medio de transporte a utilizar para el cumplimiento de la esta obligación. El operador debe garantizar que contará con 1 persona por cada 500 kits que deban ser descargados.
- 22) Remitir a la Unidad para las Víctimas, mediante correo electrónico indicado por el supervisor, información relacionada con las características de los productos. empaque, embalaje, cargue, descargue, transporte, datos de los vehículos a utilizar y datos de los conductores por cada orden de pedido que sea recibida por parte del supervisor del contrato.
- 23) Garantizar que todas las solicitudes de entrega de Ayuda Humanitaria por la Unidad para las Víctimas cumplan con los estándares de calidad regulados por las normas técnicas aplicables vigentes.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

- 24) Informar y remitir a la Unidad para las Víctimas las características y respectivos protocolos aplicados en la operación logística (bioseguridad, almacenamiento, manejo de alimentos, empaque, embalaje, carga, transporte y descarga, entre otros) de la entrega de los Kits y/o productos requeridos de conformidad con las necesidades establecidas para cada territorio.
- 25) Garantizar el Recurso Humano competente, solicitado en el Anexo Especificaciones Técnicas para llevar a cabo cada una de las actividades requeridas para lograr la entrega de Atención Humanitaria, quienes deben tener disponibilidad, los 7 días de la semana las 24 horas del día.
- 26) Garantizar el cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios del recurso humano contratado para el cumplimiento del objeto contratado de conformidad con lo establecido por la Unidad para las Víctimas.
- 27) Contar con un procedimiento específico de seguridad para operaciones nocturnas, en caso de desplazamientos nocturnos.
- 28) Garantizar que el personal que manipule alimentos cuente con el certificado vigente de formación en materia de educación sanitaria y manipulación de alimentos; y certificado de reconocimiento médico sobre las condiciones del estado de salud.
- 29) Tener un plan continuo de capacitación permanente para el personal que manipule los alimentos desde el momento de su contratación y charlas periódicas para refuerzos posteriores.
- 30) Socializar el protocolo de bioseguridad del Proveedor a los trabajadores asignados al objeto del contrato, y contar con certificados o evidencias de realización del mismo.
- 31) Garantizar que todos los conductores cuenten con el curso de manejo defensivo vigente.
- 32) Garantizar en articulación con la UARIV, la constante capacitación de sus conductores y auxiliares en materia de conflicto armado y enfoque diferencial, con el fin de lograr un nivel de sensibilización que permita que las entregas de ayuda humanitaria sean más asertivas.
- 33) Contar con un procedimiento, relacionado con la forma de proceder en caso de accidente en vías nacionales.
- 34) Presentar copia del plan estratégico de seguridad vial, que deberá ser elaborado por el contratista.
- 35) Debe contar con un Plan de Saneamiento en cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 Capítulo VI o aquella que la derogue o modifique durante la ejecución del contrato.
- 36) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados para el transporte de los productos objeto del contrato, garantizando que cada uno de los vehículos cuente con la revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental, SOAT y licencia de tránsito vigentes. Así mismo, los conductores deben contar con licencia de conducción en regla y curso de manejo defensivo.
- 37) Garantizar que los vehículos estén dotados con el equipo completo de emergencia (extintor, botiquín, herramientas, etc) y los elementos necesarios para realizar permanentemente desinfección al interior de estos.
- 38) Garantizar que todos los vehículos transportadores cuenten con la señalización establecida por el sistema globalmente armonizado en lo que aplique.
- 39) Garantizar que los vehículos que transportan la ayuda humanitaria cuenten con un sistema de geolocalización GPS, permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. La información debe poder ser visualizada en

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

tiempo real por la UARIV mediante aplicación en línea que suministre el contratista.

- 40) Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de actividades que deberá contener como mínimo: Información de las intervenciones (entregas) realizadas, precisando lugares de ejecución, fechas, relación de Bienes entregados.
- 41) Responder por los daños causados a terceros que se deriven de la ejecución de la operación.
- 42) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

3.3. COMPROMISOS DE LA UNIDAD

En desarrollo del Contrato son compromisos de la UNIDAD, los siguientes:

- 1) Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
- 2) Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato.
- 5) Pagar en la forma establecida en el ítem de Forma de Pago.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7) Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8) Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.

CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a prestar por el contratista se encuentran descritos y consignados en los siguientes anexos:

- ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS
- FICHA TÉCNICA DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS

QUINTA:- VALOR: El valor total del Contrato Interadministrativo asciende hasta la suma **SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$71.186.564.323,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones, incluida la operación logística integral, gestión de almacenamiento, adquisición y alistamiento de productos correspondientes a cada tipo de kits y transporte y entrega en los sitios a los que hubiere lugar de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

Parágrafo 1. El valor del presupuesto oficial se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable, de conformidad con los precios unitarios finalmente ofertados y aceptado por la entidad, que contienen el componente de gestión, planificación y operación logística que hace parte del objeto y su alcance.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

Parágrafo 2.: En todo caso los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios techo establecidos por la UARIV y presentados en los documentos del proceso.

SEXTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos del contrato se pagarán con cargo a los CDP's No 4026 del 8 de enero de 2026 y No. 17026 del 18 de enero del año referenciado

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SAAH	C-4101-1500-27-53107B-4101100-0	4026	\$13.791.299.000
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-03	4026	\$14.395.265.323
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-02	17026	\$1.000.000.000
SPAE	C-4101-1500-27-53107B-4101099-03	4026	\$41.000.000.000
RYP	C-4101-1500-24-53107B-4101095-03	4026	\$1.000.000.000
TOTAL			\$ 71.186.564.323

SÉPTIMA: - FORMA DE PAGO:

La Unidad para las Víctimas realizará pagos mensuales al contratista de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles, posterior a la fecha de expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor. La factura debe contener la relación de los bienes entregados y servicios prestados, indicando cantidades, valor unitario, subtotal, el IVA y el valor total. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará el pago luego de la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

a. Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con los anexos y soportes que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
- Detalle de los bienes y/o servicios facturados
- Régimen al que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.

b) Formato para el trámite de pago de contrato o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

c) Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - GENERALIDADES PARA EL PAGO:

Nota 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del término de los treinta (30) días señalados para los pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 2: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

Nota 5: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

OCTAVA: -LUGAR DE EJECUCIÓN: En todo el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA:- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA :- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de: Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto de LA UNIDAD.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

- 1.Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
- 2.Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- 3.Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- 4.Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
- 5.Realizar el correspondiente informe de supervisión.
- 6.Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
- 7.Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 8.Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- 9.Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
- 10.Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
- 11.Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
- 12.las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA:- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la Ley.

Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento por ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

DÉCIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS : De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone en el “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Sin embargo, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el monto de la presente contratación y la responsabilidad que conlleva para el contratista la ejecución del servicio contratado que la Entidad considera procedente que ALDESARROLLO constituya una garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Unidad para las Víctimas con NIT No. 900490473-6 por el valor, amparos y vigencias establecidas a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y tres (3) años más

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6) y el Proveedor, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Proveedor con ocasión de la ejecución de la negociación amparada, y serán beneficiarios tanto la Unidad para las Víctimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Proveedor o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el Proveedor estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el Proveedor.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios; el valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por el Unidad para las Víctimas, es decir el 5% del valor del contrato

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: - ALDESARROLLO se obliga para con LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de los compromisos que adquiere en el contrato sin perjuicio que de manera proporcional ALDESARROLLO conozca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de ALDESARROLLO si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en la cláusula DÉCIMA CUARTA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

DÉCIMA QUINTA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y ALDESARROLLO y las personas naturales o jurídicas que contrate éste para el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Contrato

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: ALDESARROLLO mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

DÉCIMA OCTAVA : DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre la titularidad de los resultados o productos del contrato que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros, los cuales se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Contrato, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente contrato, siempre que dicha información no sea del dominio público. (Este numeral solo será exigible en caso de que le sea aplicable al contrato)

DÉCIMA NOVENA : PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación adicional alguna a favor ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO. En caso de que ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO haga aportes en dinero efectivo la propiedad de los resultados podrá ser compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente contrato con el aporte de la UNIDAD, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y retornos y reubicaciones las Víctimas. ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas una vez finalice el plazo de ejecución.

VIGÉSIMA :- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: El presente contrato se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, ninguna de las ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviene lo dispuesto, dará lugar a la terminación del mismo.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

VIGÉSIMA SEGUNDA: -SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

VIGÉSIMA: TERCERA: – TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo **4.** Por la solicitud de terminación anticipada del contrato **5.** Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA:- MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser, prorrogado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad con las formalidades legales.

VIGÉSIMA QUINTA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en el Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA SEXTA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes que suscriben el contrato, en caso de controversias, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad del contrato, mecanismo que se agotará en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra la diferencia o reclamación, debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes, de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados. Agotado este mecanismo, las partes quedan en libertad para acudir a la jurisdicción en los asuntos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA : – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Se exigirá a ALDESARROLLO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, y demás requeridas, y en general, para avalar los compromisos que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo.

Por tanto, el acta de liquidación debe contener las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, su equivalencia, clausula penal debida o cancelada, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegaren para poner fin a las divergencias presentadas.

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5

VIGÉSIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudio previo
- Estudio del sector y del mercado
- Matriz de Riesgos
- Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
- Documentos contractuales del Contratista -ALDESARROLLO
- Propuesta económica del Contratista -ALDESARROLLO
- Resolución justificación de contratación directa.
- Anexos del contrato y/ del proceso de contratación.

VIIGÉSIMA NOVENA: - RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Contrato Interadministrativo se regirá por las disposiciones contenidas en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

TRIGÉSIMA : - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

TRIGÉSIMA PRIMERA : - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.